

SENTENCIAS, LAUDOS Y RESOLUCIONES. VERSION PÚBLICA

DATOS DE IDENTIFICACION

No. De Expediente: 636/2015

Autoridad Emisora: TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL EDO DE GRO.

Tipo de Juicio: LABORAL

Partes: DEMANDADO: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

Tipo De Resolución: LAUDO

Fecha de la Resolución: VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que en el presente juicio promovido por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, acredito la procedencia de su acción principal consistente en indemnización constitucional y como consecuencia de ello el pago de los salarios caídos, por correr la misma suerte de la acción principal, así como el pago de veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados, resultando también procedente el pago de las prestaciones relativa a vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y salarios devengados y en relación al resto de las prestaciones se considera improcedente el pago de las relativas a pago de aguinaldo por la dilación del juicio, prima de antigüedad y la incorporación al régimen de seguridad, todo lo anterior, por las razones expuestas en los considerandos II, III y IV de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Que el demandado H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONL DE JOSE AZUETA GUERRERO, probó en parte sus excepciones y defensas que hizo valer en el presente juicio, razón por al cual se condena el pago de indemnización constitucional y como consecuencia de ello al pago de los salarios caídos y el pago de veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados tales como pago de aguinaldo por la dilación del juicio, prima de antigüedad y la incorporación al régimen de seguridad se le absuelve de su pago, por todo lo anterior por los motivos que se esgrimen en los considerandos II, III y IV del presente fallo.-----

TERCERO.- Con copia debidamente autorizada del presente fallo, infórmese al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, que se ha dado cabal cumplimiento a la ejecutoria de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, emitida en el juicio de Amparo Directo Laboral número 302/2018, promovido por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXX.-----

CUARTO.- Con copia de la presente resolución, notifíquese personalmente a las partes.-----